



# Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 620-2013-PCNM

Lima, 6 de noviembre de 2013

## VISTO:

El expediente de evaluación integral y ratificación de don Francisco Enrique Ruiz Cochachin; actuando como ponente, el señor Consejero Luis Maezono Yamashita; y,

## CONSIDERANDO:

**Primero:** Que, por Resolución N° 778-2005-CNM de 6 abril de 2005, don Francisco Enrique Ruiz Cochachin fue nombrado Fiscal Provincial Mixto de Tarma del Distrito Judicial de Junín, juramentando en el cargo el 19 de abril de 2005; fecha desde la cual ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inc. 2) de la Constitución Política del Perú, para los fines del proceso de evaluación integral y ratificación correspondiente;

**Segundo:** Que, por acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, se aprobó la programación de la Convocatoria N° 004-2013-CNM de los procesos individuales de evaluación integral y ratificación de jueces y fiscales, entre los que se encuentra don Francisco Enrique Ruiz Cochachin. El período de evaluación del citado magistrado comprende desde el 19 de abril de 2005 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal efectuada en sesión pública el 6 de noviembre de 2013, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe final para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión;

**Tercero:** Que, con relación al rubro conducta, de los documentos que conforman el expediente del proceso de evaluación integral y ratificación, se observa que el magistrado registra una medida disciplinaria que se encuentra actualmente rehabilitada. Registra dos cuestionamientos en su contra los cuales fueron absueltos y aclarados por el magistrado en el expediente y en su entrevista. No recibió expresiones de apoyo a su labor. Acredita dos reconocimientos, que fueron otorgados en los años 2010 y 2012 por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de Junín. En cuanto a la asistencia y puntualidad, no registra información negativa. En relación al referéndum efectuado por el Colegio de Abogados de Junín los años 2006 y 2010 obtuvo resultados favorables, en el año 2007 los resultados fueron desfavorables y respecto al año 2012 los resultados fueron regulares. No registra antecedentes policiales, judiciales ni penales. En el aspecto patrimonial no se aprecia desbalance entre sus ingresos y gastos, conforme ha sido declarado periódicamente en su institución y ha declarado en el presente proceso. El magistrado no registra participación en personas jurídicas. No registra movimientos migratorios. No presenta procesos judiciales como demandante, y como demandado presenta tres procesos constitucionales los cuales se encuentran desestimados. No adeuda tributos. En conclusión, considerando los parámetros previamente anotados, la evaluación del rubro conducta permite concluir que don Francisco Enrique Ruiz Cochachin, en el período sujeto a evaluación, ha observado conducta adecuada al cargo que desempeña de acuerdo a los parámetros exigidos, no existiendo elementos objetivos que lo desmerezcan en este rubro;

**Cuarto:** Que considerando el rubro idoneidad, se evaluaron dieciséis decisiones emitidas por el magistrado, las que obtuvieron un total de 20.85 puntos. En cuanto a la gestión de los procesos, se evaluaron doce expedientes los que obtuvieron un total de 19.36 puntos. En celeridad y rendimiento se ha observado una buena producción fiscal del magistrado, por lo que obtuvo un total de 30 puntos. En relación a la organización del trabajo

**N° 620-2013-PCNM**

respecto el año 2009 y año 2010 obtuvo el total de 2.70 puntos. Registra dos publicaciones, de las cuales logró obtener 1.76 puntos. En relación a su desarrollo profesional obtuvo 5 puntos. No ejerce la docencia universitaria. En tal sentido, la evaluación conjunta del factor idoneidad permite concluir que el magistrado evaluado cuenta con el estándar exigido para el cumplimiento de su función;

**Quinto:** Que, de lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación ha quedado establecido que don Francisco Enrique Ruiz Cochachin, durante el período sujeto a evaluación, ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acorde con el delicado ejercicio de la función fiscal, situación que se acredita con la documentación obrante en el expediente, así como con los indicadores que han sido objeto de la evaluación y que se han glosado en los considerandos precedentes; asimismo, este Colegiado tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al magistrado, cuyas conclusiones le resultan favorables;

**Sexto:** Que por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina por unanimidad del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, en el sentido de renovar la confianza al magistrado;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, y al acuerdo adoptado por unanimidad del Pleno en sesión de fecha 6 de noviembre de 2013;

**RESUELVE:**

**Primero:** Renovar la confianza a don **Francisco Enrique Ruiz Cochachin**; y, ratificarlo en el cargo de Fiscal Provincial Mixto de Tarma del Distrito Judicial de Junín.

**Segundo:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación y ratificación vigente.


  
**MAXIMO HERRERA BONILLA**

  
**LUZ MARINA GUZMAN DIAZ**



# Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 620-2013-PCNM



LUIS MAEZONO YAMASHITA



GASTON SOTO VALLENAS



VLADIMIR PAZ DE LA BARRA



GONZALO GARCIA NUÑEZ



PABLO TALAVERA ELGUERA